

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, "Coalición Alianza por Zacatecas" formada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata.

Vista la documentación contable, presentada por los partidos políticos nacionales y partidos políticos coaligados acreditados ante este órgano electoral, que contiene los informes financieros de gastos de campaña relativos al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. El inciso f) de la fracción mencionada establece que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. Por su parte, en el inciso h) de esa misma fracción, establece los criterios para determinar los límites a las erogaciones a los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes, los procedimientos para su control y la vigilancia de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en esta materia.
2. La Constitución Política del Estado de Zacatecas, en el párrafo final del artículo 44, señala que la ley establecerá las reglas a que se ajustará el financiamiento de los partidos políticos, los procedimientos de control y vigilancia del origen y el uso de los

recursos, los límites de erogaciones para la realización de tareas permanentes o de índole electoral en las campañas electorales; y las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus disposiciones.

3. La Honorable Quincuagésima Séptima (LVII) Legislatura del Estado, mediante Decretos, números 306 y 326 publicados en el Suplemento número 80 y número 2 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fechas cuatro (4) de octubre de dos mil tres (2003), aprobó la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, las que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El Consejo General en ejercicio de sus atribuciones mediante acuerdos de fechas 5 y 6 de octubre del año dos mil seis, aprobó: el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, respectivamente, que fueron publicados en el Suplemento número 80 Tomo CXVI del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha siete (7) de octubre de dos mil seis (2006).
5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene entre otras atribuciones, la de revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos.
6. Los artículos 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen los criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos para presentar sus informes al Instituto Electoral, dando cuenta del origen y el monto de los ingresos que reciban por financiamiento, su aplicación y empleo; así como también que deberán proporcionar los datos y documentación que garantice la veracidad de lo reportado en los informes de origen y monto de sus ingresos, la aplicación y empleo de sus egresos.

7. Por su parte los artículos 71 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 15 y 18 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, estipulan que los informes de gastos de campaña, deberán entregarse dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a partir de aquel en que conforme a esa ley deban concluir las campañas electorales. Dichos informes contendrán: a) Gastos de campaña por cada una de las elecciones de Diputados o Ayuntamientos, especificando las erogaciones que el partido político y los candidatos hayan realizado; b) El reporte acerca del origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a la campaña realizada, así como el monto y destino de las erogaciones correspondientes. Adicionalmente, deberán presentar un informe por cada una de las campañas en que hayan participado y especificarán los gastos que el partido político, la coalición y el candidato realizaron en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hubieren utilizado para financiar la campaña, para ello, utilizarán el formato de CAMPAÑA.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que mediante Decreto número 430, en su artículo 11 fracción primera I, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 30 de diciembre del año 2006, relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil siete 2007, la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, asignó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas la cantidad de \$190'922,909.00, que incluyó las prerrogativas a partidos políticos por la cantidad de \$50'670,286.50 (cincuenta millones seiscientos setenta mil doscientos ochenta y seis pesos 50/100 M. N.) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y otra cantidad igual para la obtención del voto correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007).

FINANCIAMIENTO PÚBLICO CAMPAÑA 2007

PARTIDO	FINANCIAMIENTO CAMPAÑA 2007
ACCIÓN NACIONAL	8'626,129.06
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9'301,408.07
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	17'312,672.69
DEL TRABAJO	6'187,621.53

VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	3'288,696.48
CONVERGENCIA	4'004,901.49
NUEVA ALIANZA	974,428.59
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA	974,428.59
TOTAL	50'670,286.50

Segundo.- Que en fecha 30 de octubre del año dos mil seis (2006), el Consejo General en Sesión Ordinaria emitió el acuerdo ACG-IEEZ-033/III/2006 por el que aprobó el financiamiento público anual de los partidos políticos, y en fecha 30 de enero del año dos mil siete (2007), mediante acuerdo ACG-IEEZ-007/III/2007, se aprobó la distribución de financiamiento público relativo al ejercicio fiscal dos mil siete (2007), para los partidos políticos con derecho a ello, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata y Campesina, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y las tendientes a la obtención del voto correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007).

Tercero.- Que durante el año de dos mil siete (2007), los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibieron financiamiento público y de otras fuentes permitidas por la ley para el sostenimiento de sus actividades tendientes a la obtención del voto para el ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007).

Cuarto.- Que de conformidad con el acuerdo de Consejo General ACG-IEEZ-015/III/2007, de fecha 10 de febrero del año dos mil siete (2007), se aprobaron los "Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en un proceso electoral bajo la figura jurídica de coalición en el Estado de Zacatecas", para el proceso electoral del año dos mil siete (2007). Los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia conformaron la Coalición "Alianza por Zacatecas", según consta en el convenio de Coalición para la elección de Diputados y Ayuntamientos, de fecha 11 de marzo del año dos mil siete (2007).

Quinto.- Que los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y la Coalición "Alianza por Zacatecas", que incluye la contabilidad de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, presentaron los informes financieros de gastos de campaña, según lo estipulan los artículos 71 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 18 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Sexto.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 74, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas dispone de ciento veinte días para revisar los informes de campaña que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Electoral.

Séptimo.- Que en atención a lo que establece el artículo 13 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas, en uso de sus atribuciones revisó la documentación contable que presentaron los referidos partidos políticos y efectuó las visitas de verificación física, las cuales tienen fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38 fracciones I y II, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XXIII y XXIV, 36, 45, párrafo 1, fracción III, 47, párrafo 1, fracciones I y XIV, 70, 71, 72, 73, 74, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 1, 3, 4, 5, 23, párrafos I, VII y LVIII, 28, 29, 30, párrafo 1, fracción III, 33, párrafo 1, fracciones III y VII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 13, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Octavo.- En fecha doce (12) de febrero del año dos mil ocho (2008), con fundamento en los artículos 28, fracción 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del

Estado de Zacatecas, y 15 del Reglamento de Sesiones, el Consejo General del Instituto Electoral determinó devolver a la Comisión de Administración y Prerrogativas el dictamen consolidado sobre los informes de gastos de campaña correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007, para efecto de que se detallaran las observaciones parcialmente solventadas y las no solventadas que se realizaron a los partidos políticos.

Noveno.- De la revisión de gabinete y las visitas de verificación realizadas a los partidos políticos, se desprenden las observaciones que se detallan en el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

Partido Acción Nacional

En fecha 26 de agosto del año dos mil siete (2007), mediante oficio TE/PANZAC/125/2007, dicho partido político presentó el informe financiero de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil siete 2007.

De conformidad con el informe financiero correspondiente a gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007) y de la revisión de gabinete efectuada, a dicho partido político se le realizaron trece (13) observaciones mediante oficios: OF/IEEZ/CAP No. 234/07, de fecha 26 de septiembre de 2007; OF/IEEZ/CAP No. 241/07, de fecha 10 de octubre 2007; y OF/IEEZ/CAP No. 256/07, de fecha 16 de octubre de 2007. Dicho partido respectivamente dio respuesta, mediante oficios: TE/PANZAC/133/2007 de fecha 5 de octubre de 2007; TE/PANZAC/129/2007, de fecha 23 de octubre de 2007; conforme a lo siguiente:

Revisión de Gabinete

*** Respecto al oficio OF/IEEZ/CAP No. 234/07**, las observaciones que se le realizaron a dicho partido político, solventó todas las observaciones

***Respecto al oficio OF/IEEZ/CAP No. 241/07**

Observación 1.

"De los Ingresos por financiamiento público reportaron la cantidad de \$8'978,455.97 lo presupuestado y recibido fue de \$8'626,129.06 sírvase aclarar de donde proviene el resto de financiamiento público por \$352,326.91"

Respuesta del Partido Político. *"En cuanto a este punto es exactamente de financiamiento local fue de \$8'626,129.06, y se hace la aclaración que el resto fue de aportación de propios candidatos y se solicita su autorización para la reclasificación de la cuenta afectable y quede de manera clara a quien corresponde cada depósito."*

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que al propio partido político le correspondió haber realizado la reclasificación contable de la cuenta de financiamiento público a la cuenta de aportación de militantes o simpatizantes, para que se reflejara el saldo correcto de la cuenta observada por la cantidad de \$352,326.91.

Fundamento Legal.- Artículos 28 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"En la campaña de Ayuntamientos no presenta los formatos por concepto de recibo de reconocimiento por actividades políticas por la cantidad de \$947,393.36. Sírvase enviar estos formatos debidamente requisitados con la documentación respectiva".

Respuesta del Partido Político. *"Se envían copias de los formatos requeridos con la documentación requerida"*

- **Solventa parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que el partido político presentó 305 recibos por reconocimientos por actividades políticas que amparan la cantidad de \$747,112.00, sin embargo, no presentó recibos que amparen la cantidad de \$ 6,000.00.
Así mismo, a 59 recibos de reconocimientos por actividades políticas les falta la fotocopia de la credencial de elector; que suman un monto total de \$194,281.36; al recibo núm. 579, adicionalmente le falta la firma del funcionario que autorizó el Repap por la cantidad de \$3,000.00.
Por otra parte no presentó reporte impreso y en medio magnético de los recibos reconocimientos por actividades políticas del monto total otorgado a cada persona.

Fundamento legal. Artículos 66, 67, 68,70 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

"En la campaña de Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas., no presenta los formatos por concepto de Repap's por la cantidad de \$12,000.00 Sírvase enviar estos formatos debidamente requisitados con la documentación respectiva."

Respuesta del Partido Político.- "Se envían copia de los formatos requeridos con la documentación requerida".

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, no obstante que el partido político presentó los formatos repaps números: 749, 750 y 793, que amparan la cantidad de \$12,000.00, no presentó la fotocopia de la credencial de elector, ni el formato CF- REPAP y el medio magnético.

Fundamento legal.- Artículos 66, 67, 68, 70 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 4.

"En la campaña de Diputados de los dieciocho Distritos no presenta los formatos por concepto de repap's por la cantidad de \$128,700.00. Sírvase enviar estos formatos debidamente requisitados con la documentación respectiva".

Respuesta del Partido Político. "Se envían copia de los formatos requeridos con la documentación requerida."

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, dado que el partido político no presentó el reporte impreso y en medio magnético de los recibos por reconocimientos en actividades políticas del monto total anual otorgado a cada persona; presentó 31 formatos del número 813 al 843, que amparan la cantidad de \$118,200.00, a los cuales no anexó la credencial de elector. Adicionalmente el partido político no presentó los recibos por reconocimientos en actividades políticas por la cantidad de \$ 10,500.00.

Fundamento legal.-Artículos 66, 67, 68, 70 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

*** Respecto al oficio OF/IEEZ/CAP No. 256/07**

Observación 1.

"De la verificación a las aportaciones en especie, se desprende que no anexan los contratos de comodato o donación, de conformidad a lo señalado por el artículo 35 numeral 2 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones. Según detalle:"

Fecha	Referencia	Importe
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	1,000.00
27/06/07	74	41,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63

27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	5,000.00
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	41,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	21,052.63
27/06/07	74	15,000.00
27/10/07	74	5,000.00
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	5,000.00
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	41,052.63
27/10/07	74	41,052.63
27/10/07	74	41,052.63
27/10/07	74	15,000.00
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	1,000.00
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,052.63
27/10/07	74	21,421.04
27/10/07	3	29,329.00
27/10/07	3	29,329.01
27/10/07	7	4,500.00
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63

27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	11	21,052.63
27/10/07	12	6,653.23
27/10/07	12	4,391.13
27/06/07	11	21,052.63
27/10/07	12	6,653.23

Respuesta del Partido Político. "Se anexan los contratos respectivos de aportaciones en especie que tuvieron a bien solicitarnos según el oficio de referencia".

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que los contratos que presentó el partido político contienen deficiencias de forma en cuanto al llenado, en virtud a que no señalan el importe del bien aportado, por otra parte, al contrato celebrado por J. Guadalupe Carmona Espino le falta la firma del comodante, adicionalmente no presenta tres contratos, según se señala a continuación:

Referencia	Importe
12	\$6,653.23
12	4,391.13
12	6,653.23
Total	\$17,697.59

Fundamento legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Revisión Física.

Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-258/2007, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, se designó al personal comisionado para realizar la visita de verificación física, dicho personal se constituyó en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido Político Acción Nacional, sito en Calzada Héroes de Chapultepec número 1302, Col. Luis Donald Colosio, C. p. 98040, de esta Ciudad, a fin

de practicar durante los días del cinco (5) al nueve (9) de noviembre del año dos mil siete 2007, la revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes a gastos de campaña del año dos mil siete (2007). Se detectó que ese partido político realiza su registro contable mediante el manejo de seis controles contables independientes, a los cuales denomina de la siguiente manera:

1. "CAMPAÑA AYUNTAMIENTO FRESNILLO 2007."
2. "CAMPAÑA AYUNTAMIENTO GUADALUPE 2007."
3. "CAMPAÑA AYUNTAMIENTO ZACATECAS 2007."
4. "CAMPAÑA DIPUTADOS 2007."
5. "CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS ZACATECAS 2007 CDE."
6. "CONCENTRADORA ZAC PAN 2007."

En el siguiente cuadro se contempla el Estado de Ingresos y Egresos en el que se consignan los diversos montos reportados por el Partido Acción Nacional en las contabilidades independientes:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CONSOLIDADO.

CONCEPTO	CONCENTRADORA	FRESNILLO	GUADALUPE	ZACATECAS	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTOS
Ingresos						
Financiamiento Público	8'978,455.97	450,000.00	367,500.00	1'448,000.00	2'119,108.21	4'305,034.84
Aportación de Simpatizantes		29,329.00	29,329.01	4,500.00	396,644.93	1'157,894.65
Total de Ingresos	8'978,455.97	479,392.78	396,829.01	1'452,500.00	2'515,753.14	5'462,929.49
Egresos						
Gastos de propaganda		235,392.78	95,037.79	132,639.54	1'099,148.36	2'263,416.51
Gastos op de campaña	37.37	90,593.75	61,235.01	361,325.29	818,674.28	3'076,604.85
Gastos en prensa		2,300.00		161,886.28	48,346.00	77,480.25
Gastos en Radio	68,540.00			231,092.50	327,469.25	295,578.20
Gastos en Televisión		160,137.50	240,120.00	1'038,361.45	367,025.64	104,052.50
Gastos de propaganda en pag				11,500.00		

Transferencias	202,235.55	11,029.97	436.21	47,396.91	20,089.81	7,904.35
Traspaso municipios	6'570,534.84					
Traspaso Diputados	2'119,108.21					
Total de egresos	8'960,455.97	499,454.00	396,829.01	1'984,201.97	2'680,753.34	5'825,036.66
Déficit o Remanente	-18,000.00	-20,125.00	0.00	-531,701.97	-165,000.20	-362,107.17

CONCEPTO	CONCENTRADORA	TOTAL CONTABLE	TOTAL FORMATOS	DIFERENCIAS CON CONCENTRADORA	DIFERENCIAS CONTABLE Y LOS FORMATOS
Total de ingresos	8'978,455.97	10'307,340.64	10'279,921.88	1'328,884.67	-27,418.76
Total de egresos	8'960,455.97	11'386,274.98	11'464,036.09	2'425,819.01	-77,761.11
Déficit o Remanente	-18,000.00	-1'078,934.34	1'184,114.21	0	0

Ahora bien, una vez concluida la revisión física respecto a los gastos de campaña de Diputados y Ayuntamientos al partido político se le realizaron las siguientes observaciones:

Observación 1.

“No presenta contratos de aportaciones de simpatizantes por \$1'600,000.00 por evento masivo por cierre de campaña”.

Respuesta del Partido Político. - *“En este punto cabe aclarar que fue bajo cotización de precio y si se presentaron los contratos respectivos de aportaciones de simpatizantes de acuerdo a su oficio No. OF/IEEZ/CAP No.256/07, en el cual nos los solicitaron la información conducente y que ya esta en su poder entregada el día 30 de Octubre, en la observación No. 1, y en conjunto con los recibos correspondientes a la aportación del evento masivo de cierre de campaña, y que también nos fue solicitada de acuerdo a su oficio No OF/IEEZ/CAP No. 234/07, y dicha comprobación que fue entregada al día 05 de Octubre de este año en curso, en su Punto de observación No.7, y que todo esto fue entregado en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado por la autoridad electoral, y que también fue revisada en este instituto político, y que como también este punto se relaciona con la Observación No 4 de la acta de observaciones, y que estamos aclarando en la cual y que se mencionan algunas diferencias de los aportantes así como diferencias encontradas y que aclaramos”.*

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que el partido político mediante oficio TE/PANZAC/133/2007, presentó 71 formatos de recibos de aportaciones de simpatizantes que ascienden a la suma total de \$1,600,000.00, dicho partido político debió de haber registrado esas aportaciones en el formato de

recibos de aportaciones de simpatizantes en el rubro en "efectivo", sin embargo, al momento de requisitar los formatos de recibos de aportaciones de simpatizantes lo registró como una aportación en "especie" y en el apartado respectivo del bien aportado señaló "evento cierre de campaña", por tanto, el partido político debió de haberlo requisitado correctamente en el apartado de en "efectivo" que fue la modalidad en que dicho partido político recibió las aportaciones de sus simpatizantes, en este sentido existe un error en el llenado de los formatos de recibos de aportaciones de simpatizantes, que trae como consecuencia una inexactitud en el origen del recurso.

Fundamento legal.- Artículos 47 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"El financiamiento Público registrado en la cuenta concentradora No. 400-4000-03-001-001 es de \$8'978,455.97 y el financiamiento público es de \$8'626,129.06"

Respuesta del Partido Político.- *"En este punto cabe aclarar que se recibió por aportaciones en efectivo por militantes y simpatizantes la cantidad de \$265,469.66, la cual fue revisada por sus auditores al momento de la auditoria efectuada, y que aparecen en las cuentas de campaña respectivas, y por cierre de cuentas bancarias de campaña se hizo un registro de ingreso \$86,857.25, que sumando el financiamiento público mas la aportación de militantes y simpatizantes mas el registro de cierre de cuentas bancarias da el total de \$8'978,455.97, con lo cual queda en claro el total representado. Como lo muestra el auxiliar el cual fue revisado en la auditoria anexando copia del estado de cuenta y de el mismo auxiliar contable".*

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que el partido político registró en una misma cuenta tanto el financiamiento público como el financiamiento privado, lo que debió de haber realizado en cuentas independientes, con la finalidad de identificar las aportaciones que en su caso hubiera recibido como parte del financiamiento privado, es decir, no existe certeza de que lo señalado por el partido político en su escrito de contestación respecto a que tuvo aportaciones en efectivo por militantes y simpatizantes por la cantidad de \$ 265,469.66, efectivamente sean parte del financiamiento privado, por tanto, persiste la diferencia de \$ 352,326.91 que fue detectada entre el financiamiento público otorgado por el órgano electoral que asciende a la cantidad de \$ 8,626,129.06 y el monto registrado en contabilidad por el propio partido político por la cantidad de \$ 8'978,455.97.

Fundamento legal. Artículos 28 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3

"Del financiamiento Público registrado en la cuenta concentradora No. 400-4000-03-001-001 de \$8'978,455.97 consignan ingresos del día 21 de junio 2007 ingresos para campaña por \$13,136.45 y no se encontró la documentación soporte de este ingreso".

Respuesta del Partido Político.-*En este punto, es un deposito del Instituto Electoral a nuestra cuenta por el supuesto pago de medios en prensa que fue rechazado por considerarlo la propia autoridad, como PROPAGANDA NEGATIVA, siendo devuelta dicha cantidad, ya que no lo considero como gasto de campaña por lo que este deposito no es registrado como aportación y fue de \$13,136.45.*

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, en virtud a que dicho partido político no presentó el soporte documental como lo es la ficha de depósito a la través de la cual se pudiera verificar que la cantidad de \$ 13,136.45 fue reembolsada por el órgano electoral al partido político por concepto de contratación de medios en prensa tal y como lo refiere en su escrito de contestación.

Fundamento legal.- Artículos 28, 32 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 4.

"Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$34,455.70, según anexo No. 1".

Respuesta del Partido Político.-*"En este punto solo se en la póliza 28, no se entrego el recibo correspondiente ya habiéndolo solicitado, en la póliza 172 se solicito copia la factura ya que esta extraviada pero es de unos art. Promocionales y el proveedor si tiene la disposición de proporcionarla y así certificarla, de la póliza 123, no recuperamos la factura por el candidato ya que la trae extraviada, de la póliza 216, este cheque fue cobrado por persona ajena y lo estamos procesando para una demanda penal ya que ese cheque lo pusimos como extraviado a solicitud del candidato".*

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que el partido político no presentó la documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) que amparara la cantidad de \$34,455.70.

Fundamento legal.- Artículo 60, 61 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 5.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$108,104.06, según anexo No. 2".

Respuesta del Partido Político.-*"De este se manda la documentación complementaria a fin de cumplir con lo que dice la observación y que son auxiliares contables y copias de credenciales para votar, así como los auxiliares donde se representa los saldos*

comprobados y que explican donde falta comprobación y en donde excede quedando en cero su saldo”.

- **Solventa parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que el partido político presentó documentación comprobatoria cheques, facturas, repaps respecto de las pólizas números 229, 230, 227, 226, 199, 119, 118, 313, 25, 9, 63 y 6 que ascienden a la cantidad de \$34,204.06, sin embargo, dicho partido político no presentó el soporte documental (cheques, facturas) de las pólizas números 125, 124, 123, 122, 121, 316, 315, 299, 4, 3, 1, 58, 55, 29, 13, 12, 18 y 239 que respaldaran la cantidad de \$73,900.00.

Fundamento legal.- Artículos 60, 61 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6.-

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática por la cantidad de \$80,109.62, según anexo No. 3”.

Respuesta del Partido Político.-“De estas facturas se pidieron a los candidatos y respectivamente a los proveedores estos últimos nos solicitan que les llevemos las copias y por cuestiones contables nos harán las correcciones necesarias y nos piden tiempo para reintegrarlas pero que si se entregaran para confirmar su validez lo cual es un acto fuera de nuestro alcance y ante lo cual pedimos a esta autoridad nos conceda tiempo para recibirlas ya que son de algunos municipios y otra de la Cd. De Monterrey”.

- **Solventa parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que dicho partido político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) de la póliza número 8 en original por la cantidad de \$65,309.65, sin embargo, el partido político no presentó el soporte documental (pólizas, cheques, facturas) de las pólizas números 36 y 273 que respaldara la cantidad de \$14,799.97.

Fundamento legal.- Artículos 60, 61 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 7.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma del beneficiario por la cantidad de \$56,460.00, según anexo No. 4”

Respuesta del Partido Político.-“Se anexa copia con la corrección a lo solicitado”.

- **Solventa parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que el partido político presentó documentación comprobatoria (cheques, facturas) respecto de las pólizas números 349, 348, 51, 41, 10, 9 y 80 que amparan la cantidad de \$ 54,760.00. Sin embargo, dicho partido político no presentó la póliza número 339 por la cantidad de \$1,700.00.

Fundamento legal.- Artículos 60, 61 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 8.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria con facturas realizadas fuera del periodo de campaña Mayo a Junio 2007 por la cantidad de \$1,010.49, según anexo No. 5"

Respuesta del Partido Político.-*"Esta comprobación en efecto es antes del periodo de campaña por lo cual queda a su consideración"*.

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez el partido político registró gastos que no corresponde al periodo de campaña por la cantidad de \$1,010.49

Fundamento legal.- Artículos 79 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 9

"Se detectaron erogaciones con facturas con fecha de caducidad anterior a la fecha de su emisión por la cantidad de \$10,400.00, según anexo No. 6".

Respuesta del Partido Político.-*"Se solicitaron cambios de facturas y quedaron en proceso por la empresa y la persona física a la que se les compraron y quedaron en reponerlas pero por cuestiones contables y fiscales nos retrazaran la entrega por lo cual pedimos tiempo y consideración ya que esta fuera pro el momento de nuestro alcance"*.

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que dicho partido político no presentó la documentación (facturas) vigente por la cantidad de \$10,400.00

Fundamento legal.- Artículos 60, 61, y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 10.

"Se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de \$929.00, según anexo No. 7".

Respuesta del Partido Político.-*"Se entrega contrato de comodato respectivo para la comprobación de dicho gasto"*.

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, dado que el partido político no presentó el contrato de comodato al que hace referencia en su escrito de contestación al órgano electoral.

Fundamento legal. Artículos 80 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese partido político, y una vez terminada la visita de verificación física, se realizaron un total de veinticuatro observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas nueve (9), parcialmente cuatro (4), y no solventadas once (11).

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
24	9	4	11

Partido Revolucionario Institucional

En fecha 26 de agosto del año dos mil siete (2007), sin número de oficio, dicho partido político presentó el informe financiero de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil siete 2007.

De conformidad con el informe financiero correspondiente a gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), presentado el día 26 de agosto del mismo año, y de la revisión de gabinete, a dicho partido político, se le realizaron seis (6) observaciones mediante oficios: OF/IEEZ/CAP No. 229/07 de fecha 19 de septiembre del 2007 y OF/IEEZ/CAP No. 254/07 de fecha 15 de octubre del 2007. Dicho partido político dio respuesta mediante escritos de fecha 29 de septiembre del 2007, (anexó seis recopiladores) y 26 de octubre del 2007, conforme a lo siguiente:

Revisión de gabinete.

Respecto al OF/IEEZ/CAP No. 254/07

Observación 1.

“De la verificación a los depósitos para la campaña de diputados y ayuntamientos, se detectó que no coinciden los ingresos reportados en el formato de campaña, con los depósitos del estado de cuenta, según se muestra a continuación”:

Distrito	Ingreso según formato	Número de cuenta	Deposito según estado de cuenta	Diferencia -
I	286,206.90	512587	145,000.00	141,206.90
II	571,304.04	512662	185,000.00	386,304.04
III	284,651.98	512617	207,000.00	77,651.98
IV	259,546.98	512701	148,200.00	111,346.98
V	244,133.66	191523	136,000.00	108,133.66
VI	328,737.59	507211	194,700.00	134,037.59
VII	275,791.37	544926	166,500.00	109,291.37
VIII	239,764.48	512532	190,000.00	49,764.48
X	274,704.20	191608	230,800.00	43,904.20
XI	320,778.48	191541	387,095.06	- 66,316.58
XII	284,335.60	512859	234,000.00	50,335.60
XIII	236,831.78	512822	181,000.00	55,831.78
XIV	241,042.32	512831	206,570.70	34,471.62
XV	250,201.98	512541	187,525.00	62,676.98
XVI	234,946.98	512868	202,600.00	32,346.98
XVII	199,314.48	512680	130,000.00	69,314.48
XVIII	210,962.73	512774	130,000.00	80,962.73

Municipio	Ingreso según formato	Número de cuenta	Deposito según estado de cuenta	Diferencia +, -
Luis Moya	85,601.97	541512484	64,800.00	20,801.97
Pinos	282,801.98	541512886	237,000.00	45,801.98
Apozol	89,053.30	539191532	54,482.00	34,571.30
Calera	142,299.46	539191596	120,900.00	21,399.46
Cañitas de Felipe P	62,801.97	7905042	82,000.00	- 19,198.03

Chalchihuites	70,801.97	539191626	50,000.00	20,801.97
Concepción del Oro	91,501.97	539191644	70,700.00	20,801.97
Cuahtémoc	76,740.97	541512596	56,300.00	20,440.97
Fresnillo	762,137.67	541573485	327,925.52	434,212.15
Genaro Codina	54,201.96	539191653	43,400.00	10,801.96
Gra. Fco. R. Murguía	122,374.54	541338367	65,700.00	56,674.54
Gra. Pánfilo Natera	91,891.97	542074608	79,200.00	12,691.97
Morelos	71,551.97	541512635	51,200.00	20,351.97
Guadalupe	404,789.34	541512877	300,000.00	104,789.34
Jalpa	140,949.97	541512523	110,000.00	30,949.97
Jerez	271,924.19	539191635	195,000.00	76,924.19
Juan Aldama	124,910.97	541512466	234,749.00	- 109,838.03
Juchipila	91,141.30	541512550	56,570.00	34,571.30
Loreto	159,426.97	539191550	120,000.00	39,426.97
Mazapil	123,866.97	539191466	89,600.00	34,266.97
Miguel Auza	76,501.97	541512569	55,700.00	20,801.97
Monte Escobedo	127,187.87	541512626	56,400.00	70,787.87
Moyahua	100,001.97	541512783	89,200.00	10,801.97
Nochistlán	136,101.97	7905042	103,000.00	33,101.97
Noria de Angeles	90,801.97	541512792	70,000.00	20,801.97
Ojocaliente	110,801.97	541512505	80,000.00	30,801.97
Pánuco	68,601.97	542074587	67,800.00	801.97
Pinos	282,801.98	541512886	237,000.00	45,801.98
Rio Grande	220,488.58	7905042	120,000.00	100,488.58
Saín Alto	110,000.00	541506670	90,000.00	20,000.00
Sombrerete	235,802.46	542074550	190,000.00	45,802.46
Tabasco	99,185.98	537370605	46,920.00	52,265.98
Tepechitlán	84,801.98	541506894	64,000.00	20,801.98
Tepetongo		541512813	59,100.00	20,801.98

	79,901.98			
Teúl de González O	58,983.79	541512514	58,955.20	28.59
Tlaltenango	276,626.98	541512710	144,920.00	131,706.98
Trancoso	88,501.98	541512765	67,700.00	88,501.98
Valparaíso	223,558.52	541512671	155,153.54	68,404.98
Vetagrande	71,059.29	541512644	50,257.31	20,801.98
Villa de Cos	192,779.98	541512729	35,000.00	157,779.98
Villa García	79,801.98	541512747	59,000.00	20,801.98

Municipio	Nombre del Candidato	Ingreso según formato	Número de cuenta	Deposito según estado de cuenta	Diferencia +, -
Villa Hidalgo	Victor Manuel Yañez Torres	77,801.98	541512699	62,000.00	15,801.98
Villanueva	Antonio de la Torre del Río	135,538.65	541512653	97,000.00	38,538.65
Zacatecas	José Marco Antonio Olvera	968,137.29	512493	361,000.00	607,137.29

Sírvase aclarar estas diferencias y en su caso efectuar las correcciones necesarias".

Respuesta del Partido Político.-*"Respecto al señalamiento en el que se observa que los ingresos reportados no coinciden con los depósitos en el estado de cuenta me permito comentar a usted: Ello es resultado de las diversas aportaciones que recibieron nuestros candidatos en especie, y otras que fueron en efectivo particularmente aquellas que se destinaron al pago de medios publicitarios en radio, televisión y prensa escrita, que fueron directamente depositados al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para su gestión correspondiente; así mismo, dentro de las aportaciones en especie se pueden señalar entre otras al préstamo material de cómputo, de oficina, o vehículos que se les facilitó a nuestro candidatos por el tiempo de la campaña y que si bien se refleja contablemente como un ingreso, estos no pueden ser ingresados a las cuentas bancarias correspondientes."*

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, ya que si bien el partido político manifestó que las diferencias detectadas entre los ingresos reportados con los depósitos según estado de cuenta se deben a aportaciones en especie y en efectivo particularmente aquellas que se destinaron al pago de medios publicitarios en radio, televisión y prensa escrita, dicho partido político no presentó las correcciones pertinentes a fin de que coincidieran con los registros contables, con lo anotado en los formatos de campaña y los depósitos efectuados en las cuentas bancarias. Por otra parte, no dio respuesta respecto a las diferencias encontradas en los depósitos del estado de cuenta bancario y los ingresos reportados por dicho partido político en el formato de campaña y los registros contables, los cuales se detallan en los términos siguientes:

	Ingreso Según Formato	Depósito Según Edo. De cuenta	Diferencia
Distrito XI	320,778.48	387,095.06	-66,316.58
Cañitas de Felipe P	62,801.97	82,000.00	-19,198.03

Juan Aldama	124,910.97	234,749.00	-109,838.03
-------------	------------	------------	-------------

Fundamento legal.- Artículos 28, 31 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2

"De la revisión y verificación a los topes de campaña (Ayuntamientos) aprobados en sesión de Consejo General el día 30 de noviembre de 2007, se detectó que rebasaron el límite en los Municipios de:"

MUNICIPIO	CANDIDATO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA	GASTO DE CAMPAÑA EJERCIDO	DIFERENCIA
Trinidad García de la Cadena	Mario Castro Guzmán	58,618.52	60,000.00	-1,381.48 -
Santa María de la Paz	Ángel Torres Rivas	51,871.07	52,530.73	-659.66
Susticacán	José de Santiago Díaz	23,974.55	25,801.98	-1,827.43

Respuesta del Partido Político: "OBSERVACIÓN no. 3: Con relación a los tres candidatos en los que se nos observa que rebasaron el límite del tope de campaña me permito comentar lo siguiente: Respecto a la cantidad reportada en la carátula del formato de campaña de Trinidad García de la Cadena esto se debió a un error en la captura de una aportación para la pinta de bardas por la cantidad de \$10,000.00 debiendo ser esta por \$1,000.00, se anexa formato de carátula modificado, así como copia de los contratos de comodato y aportación voluntaria, este error se refleja también en el recibo de aportación de militantes No. 0487 por \$32,000.00 debiendo ser por \$23,000.00"

- **Solventa Parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que dicho partido político presentó el formato de campaña corregido de los candidatos en los municipios de Trinidad García de la Cadena, Santa María de la Paz y Susticacán, sin embargo, no realizó el ajuste contable para que coincidieran los topes de gastos de campaña con el gasto de campaña ejercido, por tanto, persiste la diferencia por el monto de - \$3,868.57.

Fundamento legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

"Del financiamiento reportado por transferencias del CEN por la cantidad de \$2'436,596.75 se solicita el formato y el estado de cuenta donde se refleje estas transferencias de conformidad al artículo 55 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones".

Respuesta del Partido Político: "OBSERVACIÓN No. 6: A este respecto me permito enviar a usted el estado de cuenta correspondiente a los apoyos transferidos a nuestros

candidatos por el Comité Ejecutivo Nacional, donde se refleja el apoyo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.) Transferido al candidato del distrito VII con cabecera en municipio de Jerez, y que inicialmente se había considerado para el candidato al ayuntamiento de Susticacan."

- **Solventa Parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, dado que el partido político presentó el estado de cuenta solicitado en el que se verificó las transferencias del CEN a dicho partido político en el estado, por la cantidad de \$2'436,596.75, sin embargo, no presentó el formato transfer que específicamente le fue requerido. Adicionalmente de la revisión al estado de cuenta se detectó una diferencia con los registros contables de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos por Transferencias según registros contables	Ingresos según Estado de Cuenta	Diferencia
\$2,555,000.00	\$2,331,383.24	\$223,616.76

Fundamento legal. Artículos 72, 55 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Revisión Física.

Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-259/2007, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, se designó al personal comisionado para realizar la visita de verificación física, dicho personal se constituyó en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el Partido Revolucionario Institucional, sito en Calzada Reyes Heróles No. 102 Col. Centro, de esta Ciudad, a fin de practicar durante los días del 12 al 16 de noviembre de 2007, la revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes a gastos de campaña del año dos mil siete (2007). Se detectó que ese partido político realiza su registro contable mediante un sólo control financiero denominado "CAMPAÑA 2007", en el que agrupa los ingresos y egresos de las campañas registradas como "Campaña Diputados y Campaña Ayuntamiento 2007."

El Estado de Ingresos y Egresos en el que se consignan los diversos montos reportados por el Partido Revolucionario Institucional respecto a su contabilidad "CAMPAÑA 2007", se detalla en el siguiente cuadro:

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Revisión: Partido Revolucionario Institucional
 Estado de Ingresos y Egresos

Concepto	Total
Ingresos	
Financiamiento Público Estatal	9'301,408.07
Financiamiento Público Federal	2'436,596.75
Financiamiento Privado	1'602,179.24
total ingresos	13'340,184.06
Egresos	
Gastos de Propaganda	5'522,120.18
Gastos Operativos de Campaña	4'306,005.32
Gastos en Prensa	518,595.38
Gastos en Radio	1'172,778.00
Gastos en televisión	779,859.79
Otros Gastos	1'031,494.20
Total de egresos	13'330,852.87
Déficit	9,331.19

Ahora bien, una vez concluida la revisión física respecto a los gastos de campaña de Diputados y Ayuntamientos al partido político se le realizaron las siguientes observaciones:

Observación 1.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales por la cantidad de \$20,730.00, según anexo No. 2"

Respuesta del Partido Político.-

"No. De Póliza	Concepto	Fecha	No. Cheque	Importe	Observaciones	Respuesta del Partido
193	Fondo Revolvente Chalchihuites	23/05/2007	10	3,500.00	Anexan nota de venta No. 133210, no ostenta la leyenda de "pequeño contribuyente"	Se anexa factura No. 236 que suple la nota de venta No. 133210
702	Propaganda Utilitaria (Pánuco)	25/05/2007	5	3,100.00	Anexan nota de venta No. 1001, la cuál no ostenta la	En virtud que se solicitó la factura correspondiente, y al no haber respuesta por parte

					leyenda de "pequeño contribuyente"	de el prestador del servicio se realizó la denuncia ante la autoridad correspondiente
1050	Gastos varios (Zacatecas)	15/05/2007	9	8,000.00	Anexan "factura" No. 98476 sin requisitos fiscales	Los requisitos fiscales vienen al reverso de la 98476 se anexa copia
1308	Compra Delantales (Guadalupe IV)	01/06/2007	17	6,130.00	Anexan nota de venta No. 0031, la cuál no tiene efectos fiscales	Se anexa factura No. 768 que suple la nota de venta No. 31"

- **Solventa Parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que el partido político presentó la documentación comprobatoria (pólizas, facturas, cheques) que ampara la cantidad de \$ 17,630.00, respecto de las pólizas números 193, 1050 y 1308, sin embargo, dicho partido político no presentó la factura correspondiente a la póliza número 702 por la cantidad de \$3,100.00.

Fundamento legal.- Artículos 60, 61, 62, 64 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$30,499.00, según anexo No. 3".

Respuesta del Partido Político.-

"No. De Póliza	Concepto	Fecha	No. Cheque	Importe	Observaciones	Respuesta del Partido
1207	Repap Distrito I Zacatecas	06/06/2007	35	2,786.00	Sin Repap presenta credencial de elector	Se anexa repap
1233	Perifoneo Distrito II Zacatecas	10/05/2007	4	3,500.00	Sin factura presenta cotización y credencial de elector	Se anexa cotización y contrato
1236	Perifoneo Distrito II Zacatecas	11/05/2007	7	3,500.00	Sin comprobación	Se anexa cotización y contrato
1263	Repa's	27/06/2007	19	3,213.00	Únicamente presenta Repap No. 645 por la cantidad de \$1,000.00 faltando por comprobar \$2,213.00	Se anexan 2 repaps que suman el total del cheque

258	Compra de Playeras	24/05/2007	3	17,500.00	La factura No. 758 tiene un importe por la cantidad de \$17,250.00 por lo cuál nos da una diferencia de \$250.00	Se habló con el proveedor y comento la imposibilidad de hacer una nueva factura en virtud de corresponder a una declaración ya pasada"
-----	--------------------	------------	---	-----------	--	--

- **Solventa parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que el partido político presentó documentación comprobatoria (repaps, cotización, contrato) por la cantidad de \$ 23,249.00 respecto a las pólizas 1202 y 1263, sin embargo, no presentó las facturas correspondientes a las pólizas números 1233, 1236 y 258, tal y como se detalla a continuación:

Referente a la póliza número 1233, por la cantidad de \$3,500.00, dicho partido político no presentó la factura correspondiente.

En cuanto a la póliza número 1236, por la cantidad de \$3,500.00, dicho partido político no presentó la factura correspondiente.

En lo que concierne a la póliza número 258, por la cantidad de \$250.00 no presentó la factura correspondiente.

Fundamento Legal.- Artículos 60, 61, 62 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

"Se detectaron erogaciones con facturas que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de \$33,887.00, según anexo No. 10".

Respuesta del Partido Político.-

No. De Póliza	Concepto	Fecha	No. Cheque	Importe	Observaciones	Respuesta del Partido
*1221	Gastos Varios Dist I	24/05/2007	22	\$700.00	Fact 6055 ZAZACA, S.A. CV. 3 Hermanos Shoes compra de zapatos Flexi 76148 No. 27 contabilizado por \$426.00 valor factura 483.00	Respecto a estos gastos la diferencia de \$43 fue cubierta con recursos propios del candidato
1248	Gastos Varios Dist II	14/05/2007	19	\$2,000.00	Factura 8680 Bodega Aurrera	Fueron comestibles utilizados por los activistas políticos que

					\$994.27 Mandado Domestico: compra salchichas, leche, cereal, jabón, jamón americano, sardinas, pan, jamón virginia, cebolla, jitomate, MC cormick, limón, shampoo, aguacate, ensalada, elote, chícharos, fibra, detergente y atún.	apoyaron la campaña del candidato por el II distrito.
1268	Anticipo pie de Casa Dist II	23/05/2007	39	\$15,000.00	Presenta recibo de dinero simple por \$15,000.00 contrato de obra privada a base de precio alzado y tiempo determinado y dos fotografías de construcción de casa habitación	Se canjea recibo simple por factura No. 483 por la cantidad de \$15,000.00
1217	Gastos Varios Dist II	01/06/2007	51	\$2,000.00	Factura 9469 Bodega Aurrera \$748.55 Mandado Domestico: dulces, chicles, chocolate, barritas, shampoo vanart, acondicionador, servitoallas, suavizante, limpiador, crema líquida, yogurt, sardina, aceite, chiles, queso, totopos, chuleta ahumadas limón y jitomate.	Fueron productos utilizados en el transcurso de la campaña y se canalizaron al montaje de la oficina de esta.
278	Gastos Varios	16/06/20	68	\$3,000.0	Anexan recibo	Se anexa contrato de

	(Guadalupe)	07		0	de luz a nombre de Francisco Javier Ramírez Dorado por la cantidad de \$809.44 (No se localizó contrato de arrendamiento)	arrendamiento
331	Pago de servicio eléctrico (Jerez)	26/06/2007	19	\$187.00	Recibo de Luz a nombre de Espitia de la T Lucia. (No se localizó contrato de arrendamiento)	Se anexa contrato de arrendamiento
1042	Gastos Varios (Zacatecas)	11/05/2007	2	\$11,000.00	Recibo de Telmex a nombre de Espitia de la T Lucia. (No se localizó contrato de arrendamiento)	Se anexa contrato de arrendamiento"

Solventa parcialmente la irregularidad de naturaleza técnica, dado que dicho partido político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas, contratos de arrendamiento) que amparan la de cantidad de \$18,187.00. Sin embargo, respecto de las pólizas números 1221, 1248, 1217 y 1042; el recurso erogado no justificó el motivo del gasto por la cantidad de \$15,700.00.

Fundamento legal.- Artículos 68 y 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 60, 61 y 79 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese partido político, y una vez terminada la visita de verificación física, se realizaron un total de quince observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas nueve (9) parcialmente cinco (5), y no solventadas una (1).

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
15	9	5	1

Coalición "Alianza por Zacatecas"

Noveno.- En fecha 26 de agosto del año dos mil siete 2007, sin número de oficio, el Partido Político de la Revolución Democrática presentó el Informe financiero de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil siete 2007, toda vez que dicho partido político de conformidad con el convenio de la Coalición "Alianza por Zacatecas", fue el encargado de la administración de la referida coalición, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia,

De conformidad con el informe financiero correspondiente a gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), presentado el día 26 de agosto del mismo año y de la revisión de gabinete a dicha Coalición, se le realizaron ocho (8) observaciones mediante oficios OF/IEEZ/CAP No. 230/07 de fecha 19 de septiembre del 2007 y OF/IEEZ/CAP No. 255/07 de fecha 15 de octubre del 2007. Dicho partido político dio respuesta, mediante oficios números 69/DPCEE/07 de fecha 5 de octubre del 2007, y 73/DPCEE/07 de fecha 31 de octubre del 2007, conforme a lo siguiente:

Revisión de Gabinete.

Respecto al OF/IEEZ/CAP No.255/07

Observación 1.

"De la revisión por aportaciones de los militantes y simpatizantes, se detectó que excedieron el límite establecido en el artículo 63 fracción III de la Ley Electoral y artículo 43 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y coaliciones (\$50,670.28), según se muestra a continuación:

NOMBRE	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Horacio Mejía Haro	224,750.00	4,455.00	229,205.00
Sara Guadalupe Buerba Sauri	406,650.00		406,650.00
Samuel Herrera Chávez	352,250.00	6,300.00	358,550.00
Laura Isela Ruíz González	100,000.00		100,000.00
Javier Suárez del Real Berumen	400,000.00		400,000.00
Miguel Alejandro Alonso Reyes	110,000.00	5,940.00	115,940.00
Gerardo de Jesús Félix Domínguez	258,800.00		258,800.00
Clemente Velásquez Medellín	28,064.95	31,897.60	59,962.55"

Respuesta del Partido Político: "Por lo que se refiere a este rubro, se anexa copia fotostática de su oficio número OF/IEEZ/CAP-0329/2007, de fecha 02 de febrero del año en curso, en el que se solicitó informar sobre los límites que se hubieren fijado a las cuotas

voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas.

De igual manera, se les hizo llegar la contestación por parte de este partido en el oficio No. 21, de fecha 5 de marzo del presente año, en el que se informó sobre el límite de las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrían aportar para sus campañas electorales, sin recibir alguna corrección y/o notificación a lo estipulado en el escrito por parte de ese Instituto. Se anexan fotocopia de los oficios mencionados"

Solventa, puesto que el partido político en respuesta al oficio número OF/IEEZ/CAP-0329/2007, hizo del conocimiento al órgano electoral a través del oficio No. 21, de fecha 5 de marzo del año 2007, los límites de las cuotas voluntarias y personales que sus candidatos podrían aportar exclusivamente para sus campañas, en este sentido, dicho partido político reportó financiamiento por concepto de cuotas voluntarias de sus candidatos, que no exceden los límites de financiamiento y los topes de gastos de campaña, tal y como se detalla a continuación:

DISTRITOS	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	Monto de financiamiento Ingreso
I ZACATECAS	942,387.66	115,940.00
II ZACATECAS	1,015,745.16	258,800.00
II CALERA	1,025,128.34	100,000.00
IV GUADALUPE	849,884.25	59,962.55

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	Monto de financiamiento Ingreso
CALERA	454,673.11	229,205.00
FRESNILLO	2,799,835.78	406,650.00
GUADALUPE	1,688,002.63	358,550.00
ZACATECAS	1,958,132.82	400,000.00

Fundamento legal.- Artículo 59 fracción IX del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"Se verificaron los depósitos según los ingresos en efectivo reportados en los formatos de Campaña, en los cuáles se detectaron las siguientes inconsistencias:
No coinciden los depósitos con los ingresos reportados".

Distrito	Ingresos según formato	Número de cuenta	Deposito según estado de cuenta	Diferencia
I	653,813.94	155680654	204,242.50	449,571.44
II	541,082.37	156079180	94,759.67	446,322.70
III	-			-
IV	376,733.48	155702313	60,000.00	316,733.48
V	374,662.57	155680336	175,031.00	199,631.57
VI	395,309.14			
VII	483,546.16	155741017	86,142.40	397,403.76

VIII	515,758.82	155855144	165,000.00	350,758.82
IX	421,593.73			
X	350,258.15			
XI	421,051.70	155811767	144,659.85	276,391.85
XII	353,205.65			
XIII	379,994.05			
XIV	344,035.73			
XV	338,025.05			
XVI	379,994.06			
XVII	279,035.73			
XVIII	330,513.65			

Municipio	Ingreso según formato	Número de cuenta	Deposito Estado de cuenta	Diferencia
Fresnillo	1,515,698.53	155919479	306,650.00	1,209,048.53
Guadalupe	1,153,704.15	155854709	378,400.00	775,304.15
Jerez	524,713.21	155778115	90,000.00	434,713.21
Zacatecas	1,038,505.34	155740355	150,000.00	

Respuesta del Partido Político.- *“La diferencia que existe entre los ingresos en efectivo reportado en los formatos de informe de campaña y depósitos según los estados de cuenta de cada candidato se debe a que se consideraron de acuerdo a los rubros que se enumeran ahí como son medios de comunicación, propaganda, materiales y suministros y servicios generales como ingresos en efectivo derivado de los recursos con que fueron adquiridos egresaron de las cuentas bancarias aperturadas para gastos de campaña, manejadas por el órgano de control interno del partido. Con relación al pago de medios de comunicación se estableció una dinámica que los recursos aportados por el partido y/o candidato se depositaran a la cuenta concentradora y de ahí se elaborara un cheque a nombre del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para su depósito.”*

- **Solventa parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que los ingresos que obtengan los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, sea en dinero o en especie, deberán registrarse contablemente y serán respaldados con la documentación correspondiente y reportarse en los informes que se presenten al Instituto, en el caso concreto el partido político presentó la documentación correspondiente (formatos de informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales del partido político, estados cuentas bancarios) que reportó en los informes financieros de gastos de campaña, sin embargo, dicho partido político no registró los ingresos en especie en el rubro correspondiente, los reportó en el rubro de financiamiento en dinero, lo que debió haber registrado en financiamiento en especie.

Fundamento legal.- Artículos 28, 31 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

"De la revisión a los formatos para los otorgamientos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se desprenden las siguientes inconsistencias faltan los folios números: 8,9,10,43,44,47,48,49,50,51,53,54,56,61,80,82,83,86,87,88,89,90,162,163,164,171,183,251,252,274,275,276,277,278,287,288,289,290,291,292,293,614,615,616,617,618,619,620,621,622,623,632,633,634,635,636 y 637.

Se rebasó el límite establecido en el artículo 68 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, según se muestra a continuación:"

Felipe Andrade Haro	No. 45	Del 1 al 15 de junio	2,000.00
Total \$8,000.00	507	Del 1 al 15 de junio	3,000.00
	508	Del 16 al 30 de junio	3,000.00
Tania Ovalle López	39	Del 1 al 11 de junio	3,000.00
Total \$9,000.00	511	Del 1 al 15 de junio	3,000.00
	512	Del 16 al 30 de junio	3,000.00

Respuesta del Partido Político.-*"Se anexan copias y en su caso los formatos debidamente cancelados de todos los folios solicitados.*

8,9,10,43,44,47,48,49,50,51,53,54,56,61,80,82,83,86,87,88,89,90,162,163,164,171,183,251,252,274,275,276,277,278,287,288,289,290,291,292,293,614,615,616,617,618,619,620,621,622,623,632,633,634,635,636 y 637.

Por lo que se refiere a que se rebasó el límite en importe, se aclara que por error se registró en los Repap's números 45 y 39, el período del 1 al 15 de junio, debiendo ser el del 16 al 31 de mayo."

Solventa, toda vez que el partido político presentó los folios de recibos por reconocimientos por actividades políticas números: 8, 9, 10, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 61, 80, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 162, 163, 164, 171, 183, 251, 252, 274, 275, 276, 277, 278, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 632, 633, 634, 635, 636 y 637, adicionalmente, dicho partido político corrigió el periodo de pago que no correspondía en los repaps números 45 y 39 debiendo ser el periodo del 16 al 31 de mayo, en este sentido no se rebasó el límite por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento legal.-Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Revisión física

Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-260/2007, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, se designó al personal comisionado para realizar la visita de verificación física, dicho personal se constituyó en el

domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el Partido de la Revolución Democrática, como encargado de la Administración de los Ingresos y Egresos de la Coalición "Alianza por Zacatecas" sito en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1411 de esta Ciudad, a fin de practicar durante los días 20 al 28 de noviembre de 2007, la revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes a gastos de campaña del año dos mil siete (2007).

Se presenta el Estado de Ingresos y Egresos en el que se consignan los diversos montos reportados por la Coalición "Alianza por Zacatecas".

Estado de Ingresos y Egresos Consolidado

Concepto	Totales
Ingresos	
Financiamiento Público Estatal	21'317,574.18
Financiamiento Privado	4'249,491.57
total ingresos	25'567,065.75
Egresos	
Gastos de Propaganda	5'886,005.62
Gastos Operativos de Campaña	9'559,910.58
Gastos en Prensa.	2'949,205.31
Gastos en Radio	2'111,289.13
Gastos en Televisión	3'779,665.43
Gastos de Propaganda Internet	5,000.00
Total Gastos en Campañas Electorales	24'291,076.07
Otros Gastos Financieros	17,810.23
Total de Egresos	24'308,886.30
Utilidad	1'258,179.45

Ahora bien, una vez concluida la revisión física respecto a los gastos de campaña de Diputados y Ayuntamientos de la Coalición "Alianza por Zacatecas", se le realizaron las siguientes observaciones:

Observación 1.

"Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$20,059.00, según anexo No. 1".

Respuesta del Partido Político.-

No. De Póliza	Concepto	Fecha	No. Cheque	Importe	Observaciones	Respuesta del Partido
"29	Gastos a Comprobar	14/06/2007	85	\$20,059.00	No se encontró documentación alguna	La documentación comprobatoria se encuentra en la Póliza 60 de Diario del mes de Junio. Se anexan movimientos auxiliares donde se podrá verificar la existencia de la póliza en cuestión"

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que el partido político no presentó la documentación (pólizas, cheque, facturas) en la que se pudiera constatar que efectivamente existiera la documentación que amparara la cantidad de \$20,059.00. Dicho partido político sólo presentó los movimientos auxiliares donde se refleja la póliza de diario número 60, y no la documentación comprobatoria que fue lo que específicamente se le solicitó.

Fundamento legal.- Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 60, 61, y 62 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"Se detectaron erogaciones con documentación con facturas que están vencidas por la cantidad de \$163,565.00, según anexo No. 6."

Respuesta del Partido Político.-

No. De Póliza	Concepto	Fecha	No. Cheque	Importe	Observaciones	Respuesta del Partido
"33	Comprobación Tepechitán	27/06/2007	33	\$10,800.00	Factura 1742 Embotellador a Potosí S. de RL de CV. por \$10,800.00 caduca 2/02/07	Se le solicitó al proveedor la reposición de la factura la cual se anexa en copia fotostática con factura No. 151201
43	Comprobación	27/06/20	P/Diari	\$152,765.0	La factura	Se le solicitó al proveedor

	Villanueva	07	o	0	No. 1569 tiene vigencia al 16 de marzo de 2007	la reposición de la factura la cual esta en trámite la cual se hará llegar a la brevedad posible."
--	------------	----	---	---	--	---

- **Solventa Parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, dado que dicho partido político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques facturas) que amparan la cantidad \$10,800.00. Sin embargo, respecto a la póliza número 43, no presentó la factura vigente por la cantidad de \$152,765.00.

Fundamento legal. Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 60 y 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese partido político, y una vez terminada la visita de verificación física, se realizaron un total de catorce observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas once, parcialmente dos, y no solventadas una.

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
14	11	2	1

Partido del Trabajo

Décimo.-En fecha 26 de agosto del año dos mil siete 2007, sin número de oficio, dicho partido político presentó el informe financiero de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil siete 2007.

Cabe señalar que el partido político presentó en la oficialía de partes del Instituto Electoral, en fecha primero de octubre del año dos mil siete (2007), escrito a través del cual señaló que: "en alcance al oficio enviado el día 26 de agosto del año en curso, con el informe de los gastos de campaña 2007, se le envía el presente que por haber tenido una falla en el sistema de computo se modificó en gran parte las cantidades antes enviadas", así mismo a dicho escrito adjuntó un engargolado con trescientas cuarenta fojas.

Bajo estos términos la revisión del informe de campaña correspondió al que presentó el Partido del Trabajo el día 26 de agosto del año 2007, y no el que pretendió que se revisara de fecha primero de octubre del mismo año.

De conformidad con el informe financiero correspondiente a gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), y de la revisión de gabinete efectuada, a dicho partido político, se le realizaron siete (7) observaciones mediante oficios: OF/IEEZ/CAP No. 235/07 y OF/IEEZ/CAP No. 238/07, ambos de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil siete (2007). Dicho partido político dio respuesta mediante escrito de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil siete (2007), conforme a lo siguiente:

Revisión de gabinete.

Observación 1.

"Presenta deficiencias en el llenado de los formatos de Campaña: No contienen datos de identificación como domicilio, teléfono y ciudad; En todos los casos en el rubro de ingresos consignan el total pero no detallan por que concepto es; si es financiamiento público o privado y le falta firma del encargado del órgano interno de finanzas en el formato de Ayuntamiento de Miguel Auza, Zac."

Observación 2.

"Presenta un resumen financiero que contiene los gastos de: Gastos en propaganda; Gastos en Prensa, Radio y Televisión; Gastos Operativos y Gastos Operativos de Campaña. Los movimientos auxiliares solo presentan Gastos en Propaganda y Gastos en Prensa y Radio y Televisión y No coinciden con lo reportado en el Estado de Resultados. Se solicita aclarar y enviar el total de todos los movimientos auxiliares por cada cuenta".

Observación 3.

"En Financiamiento privado reportan Aportaciones por \$154,290.00 no envían los formatos correspondientes sean APOM o APOS 1, 2 y 3 ya que se desconoce si son por Militantes o Simpatizantes si es efectivo o especie. Se solicita enviar los formatos correspondientes".

Observación 4.

"En Financiamiento privado reportan Aportaciones del CEN por \$3'900,000.00 no envían los formatos correspondientes Transfer 1. Se solicita enviar los formatos correspondientes".

Observación 5.

"Los formatos de Campaña para diputados presentan deficiencias: Distritos I, II, III y IV falta nombre y firma del titular del órgano Interno del Partido.

Distrito XI reporto ingresos por \$147,377.52 no totaliza los egresos en el Resumen consigna Ingresos \$147,377.52 Egresos 0.00 saldo 0.00
 Distrito XVIII reporto ingresos cero, egresos \$49,217.52 en el Resumen Consigna Ingresos \$49,217.52 Egresos 0.00 Saldo 0.00".

Observación 6.

"En dos campañas de ayuntamiento se rebasaron los topes autorizados por el Consejo General para gastos de campaña según detalle:"

Ayuntamiento.	Tope Autorizado.	Gasto de Campaña.	Rebasó.
El Salvador	\$44,722.98	\$48,226.52	\$3,503.54
Jiménez del Teul	\$70,321.14	\$78,823.02	\$8,501.88

Observación 7.

"Se les solicita Balanzas de Comprobación de mayo junio y julio del 2007".

Respuesta del Partido Político.-

No dio respuesta a las observaciones de gabinete que se le realizaron, tal y como se desprende de su escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto en fecha 18 de octubre del año 2007 y que textualmente señala lo siguiente:

"En consecuencia no podemos dar contestación al OF/IEEZ/CAP No. 235/07 por no contar con dicha información por lo mencionado anteriormente."

* Por tanto, dicho partido político no solventó las siete observaciones que se le formularon.

Fundamento legal.- Artículos 47, fracción XVIII, 68 y 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72, numeral 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 28, 29, 31, 35, 36, 44, 46, 47, 55, 60, 61, 62, 64, 67, 68, 70, 79 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Revisión física.

Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-261/2007, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del Consejo General, se designó al personal comisionado para realizar la visita de verificación física, dicho personal se constituyó en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado

de Zacatecas el Partido del Trabajo sito en Av. Genaro Codina No. 617 Col. Centro, de esta Ciudad, a fin de practicar durante los días del 11 al 21 de diciembre del año 2007, la revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007).

Para efectuar la revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes a gastos de campaña del año dos mil siete (2007). Se detectó que ese partido político realiza su registro contable mediante el manejo de un control contable denominado:

PARTIDO DEL TRABAJO (CAMPAÑA 2007).

Se presenta el Estado de Ingresos y Egresos en el que se consignan los diversos montos reportados por el Partido del Trabajo.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos	
Financiamiento Público	6'187,621.53
Aportaciones	154,290.00
Aportaciones del CEN	3'900,000.00
Total de ingresos	10'241,911.53
Egresos	
Gastos de propaganda	480,188.00
Prensa Radio y TV	2'003,831.93
Gastos Operativos	7'524,291.42
Gastos centrales	232,309.44
Total de egresos	10'240,620.79
Déficit o Remanente	1,290.74

Ahora bien, una vez concluida la revisión física, respecto a los gastos de campaña de Diputados y Ayuntamientos al partido político se le realizaron las siguientes observaciones:

Observación 1.

"El cheque número 4417 de fecha 7 de mayo del 2007 por la cantidad de \$5,000.00 se encontró la póliza cheque en el Recopilador sin embargo en los movimientos auxiliares contables no esta registrado".

Fundamento legal.- Artículos 47, fracción XVIII, 68 y 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2

"Se detectó que el cheque número 4272 se encuentra duplicado uno por la cantidad de \$1,540.00 y otro por la cantidad de \$2,300.00"

Fundamento Legal.- Artículos 47, fracción XVIII, 68 y 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 72, numeral 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3

"Relación de Pólizas de cheques faltantes con su respectiva comprobación según detalle:"

Fecha	Póliza	Número de cheque	Importe
7/05/07	223	4487	\$6,107.99
15/05/07	387	4651	\$23,000.00
18/05/07	450	4714	\$50,000.00
19/06/07	285	4549	\$88,000.00

Fundamento legal.- Artículos 47, fracción XVIII, 68 y 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 72, numeral 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- No da respuesta a las observaciones 1, 2 y 3.

- **No solventa,** toda vez que dicho partido político, no dio respuesta a las observaciones 1, 2, y 3 respecto de la revisión física que se le formularon.

Observación 4.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales por la cantidad de \$19,843.00, según anexo No. 2"

Respuesta del Partido Político.- "Anexo copia del artículo 29 y 29-A del código Fiscal de la Federación donde pide los requisitos de los documentos fiscales y también anexo copia de uno de los requisitos fiscales observados.

Aclarando de esta manera que en ningún párrafo o artículo pide la leyenda "FACTURA", solo el cumplimiento de dichos requisitos."

- **No solventa**, puesto que dicho partido político no presentó la documentación (facturas) con los requisitos fiscales que le fue específicamente requerida y que amparara la cantidad de \$19,843.00.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 60, 61 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 5.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$91,010.90 según anexo No. 3"

Respuesta del Partido Político.- "Presenta credenciales de elector de documentación incompleta por \$13,829.00 y presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$16,981.90."

- **Solventa parcialmente**, toda vez que dicho partido político presentó documentación comprobatoria (facturas, fotocopia de la credencial de elector), respecto de las pólizas números 2, 5, 48, 42, 40, 56,43 y 404, que ampara la cantidad de \$30,810.90, sin embargo, dicho partido político no presentó documentación respecto de las pólizas números 4, 8, 174, 46, 462, 398, 57, 81, 84, 392, 405, 413, 415 y 418 que ampararan el monto total de \$60,200.00.

Fundamento legal.- Artículos 60 y 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática por la cantidad de \$845,186.10, según anexo No. 4"

Respuesta del Partido Político.- "A través de este escrito le proporciono la información requerida en la Analítica de Egresos de los Partidos Políticos, anexando copia fiel proporcionada por las instancias que emitieron dichas facturas, puesto que fueron extraviadas por el personal del Partido.

De igual manera, ago de su conocimiento que con respecto al anexo número 4 de la "Analítica de Egresos de los Partidos Políticos"; puesto que se nos extravió la factura original que cuenta con el número 9688 por la cantidad de \$37 950.00, le fue requerida copia a la radio difusora; sin embargo se nos hizo saber que la factura existía pero no se podía proporcionar copia alguna porque el IEEZ fue quien contrató el servicio y el era el único a quien se le podría proporcionar dicha copia.

La factura requerida de TV Azteca con número 98987 por la cantidad de \$80 000.00, existe en el archivo solo que por falta de fotocopidora no se nos fue proporcionada, puesto que no hay autorización de sacar fuera de dichas instalaciones la

documentación. De la manera mas atenta se nos pidió que para cualquier aclaración podíamos recurrir a estas instalaciones ya antes mencionadas."

- **No solventa**, toda vez que dicho partido político no presentó la documentación en original que amparara la cantidad de \$ 845,186.10. Por otra parte, el partido político refiere en su escrito de contestación que la información requerida se encuentra en la analítica de egresos de los partidos políticos y que anexa copia fiel proporcionada por las instancias que emitieron dichas facturas, puesto que fueron extraviadas por el personal del partido. Al respecto se precisa que partido político no anexó la documentación en original en las relaciones analíticas del sistema de contabilidad. Es importante señalar que mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 219/07, de fecha 21 de agosto de 2007, recibido por ese partido político el día 22 de agosto del mismo año, le fueron entregadas al partido político 81 facturas originales por concepto de contratación (centralizada) en medios de comunicación por un monto total de \$2'914,073.41, las que fueron cubiertas por este órgano electoral con cargo a sus prerrogativas de gastos de campaña, por lo que dicho partido político tuvo en su poder la documentación comprobatoria (facturas), que pudo haberlas presentado en la revisión física se realizó del 11 al 21 de diciembre de 2007.

Fundamento legal.- Artículos 60, 61 y 125 fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 7.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma de recibido del beneficiario por la cantidad de \$7,955.00, según anexo No. 5-A"

Respuesta del Partido Político.- "Presenta póliza de cheque 4657 por la cantidad de \$6,000.00 con la firma del beneficiario Sr. Guillermo Hernández Carlos".

- **No solventa**, toda vez que el partido político no presentó la credencial de elector del Sr. Guillermo Hernández para comprobar la autenticidad de la firma y no presentó la comprobación de \$1,955.00 de la póliza de cheque 4330 a nombre de Imprenta Acosta, S. A. C. V. con la firma y sello de recibido de la empresa beneficiaria del cheque. Los comprobantes que amparen estas erogaciones deberán cubrir los requisitos fiscales y estar debidamente autorizados por la persona facultada para ello y firmado de conformidad por quien recibió el bien o el servicio.

Fundamento legal.- Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 60, 61, y 125 fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 8.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria con facturas vencidas por la cantidad de \$19,714.63, según anexo No. 6"

Respuesta del Partido Político.- No dio respuesta

- **No solventa**, toda vez que dicho partido político no presentó la documentación (facturas) vigentes que ampararan la cantidad de \$ 19,714.63 que le fue solicitada.

Fundamento legal.- Artículos 60, 61, 64 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 9.

"Se encontraron documentación comprobatoria por aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Especie por la cantidad de \$351,475.00 que no están contabilizados. Según anexo No. 8".

Respuesta del Partido Político.- "Respecto al anexo numero 8, le proporcionamos copia de las aportaciones de militantes y simpatizantes."

- **No solventa**, dado que dicho partido político no realizó el registro en contabilidad de las aportaciones de militantes y simpatizantes en especie por la cantidad de \$351,475.00. Adicionalmente, ese partido político presentó los formatos APOM y APOS en copia fotostática sin requisitarlos, carecen de firma del aportante y del funcionario autorizado para ello.

Fundamento legal.- Artículos 70, numeral 3 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 72, numeral 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 28, 29, 30 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos .

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese partido político, y una vez terminada la visita de verificación física, se realizaron un total de diecinueve observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas tres, parcialmente una, y no solventadas quince.

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
19	3	1	15

Partido Verde Ecologista de México

Décimo Primero.- En fecha 26 de agosto del año dos mil siete 2007, dicho partido político presentó el informe financiero de gastos de campaña, correspondiente al proceso electoral del año dos mil siete (2007).

De conformidad con el informe financiero correspondiente a gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007) y de la revisión de gabinete efectuada, a dicho partido político se le realizaron tres (3) observaciones mediante oficio: OF/IEEZ/CAP No. 236/07, de fecha 2 de octubre del 2007. Dicho partido político dio respuesta mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2007; conforme a lo siguiente:

Revisión de gabinete.

Observación 1.

"Reporta egresos en el rubro de Reconocimientos por Actividades políticas por la cantidad de \$97,184.76 en las campañas de Ayuntamientos se solicita presente los formatos Repap's "

Respuesta del Partido Político.-*"Reporta egresos en el rubro de reconocimientos por actividades políticas.*

Anexo formatos Repap's acompañados por copia de credencial de elector."

NUMERO	FECHA DE EXPEDICION	CANTIDAD	CREDECIAL DE ELECTOR
1120	16 junio '07	\$ 1,400.00	Si
883	27 mayo '07	3,900.00	Si
871	24 mayo '07	3,100.00	Si
1123	5 junio '07	1,200.00	Si
1053	2 junio '07	3,000.00	Si
1024	6 junio '07	3,000.00	Si
968	18 mayo '07	2,500.00	Si
967	18 Mayo '07	2,500.00	Si
970	26 mayo '07	1,200.00	No presenta
969	20 mayo '07	3,000.00	No presenta
880	25 mayo '07	3,900.00	Si
835	20 mayo '07	3,500.00	Si
832	20 mayo '07	3,500.00	Si
1124	19 mayo '07	2,200.00	Si
1125	24 mayo '07	1,500.00	No Presenta
1126	24 mayo '07	4,000.00	Si
977	26 mayo '07	2,400.00	Si
1112	18 junio '07	1,500.00	Si
879	25 mayo '07	3,800.00	Si
830	20 mayo '07	3,500.00	Si
831	19 mayo '07	2,000.00	Si
1113	16 junio '07	600.00	Si
1111	18 junio '07	1,500.00	Si
1071	18 junio '07	1,500.00	Si
882	27 mayo '07	3,900.00	Si
885	30 mayo '07	3,900.00	Si
972	26 mayo '07	1,700.00	Si
991	3 junio '07	2,000.00	Si
1054	5 junio '07	3,750.00	Si
833	16 mayo '07	2,500.00	Si
827	13 mayo '07	1,950.00	Si

1073	28 mayo '07	2,000.00	Si
1070	18 junio '07	1,500.00	Si
985	3 junio '07	1,500.00	Si
1072	18 junio '07	1,700.00	Si
983	26 mayo '07	900.00	Si
1114	18 junio '07	1,500.00	Si
878	29 mayo '07	2,100.00	Si
1069	18 junio '07	1,500.00	Si
1068	24 junio '07	2,000.00	Si
867	15 junio '07	3,900.00	Si
958	27 mayo '07	3,900.00	Si
902	14 mayo '07	4,000.00	Si
898	14 junio '07	400.00	Si
992	3 junio '07	2,000.00	Si
988	3 junio '07	2,000.00	Si
990	3 junio '07	2,000.00	Si
989	3 junio '07	2,000.00	Si
900	15 mayo '07	600.00	Si
1055	10 mayo '07	3,750.00	Si
984	3 junio '07	2,000.00	Si
922	19 mayo '07	3,900.00	Presenta escrito especificando pérdida de credencial
900	15 mayo '07	600.00	Si
876	27 mayo '07	2,900.00	Si
828	20 mayo '07	3,500.00	Si
897	10 junio '07	2,400.00	Si
1080	02 julio '07	1,200.00	Si
1094	18 junio '07	2,200.00	Si
1095	15 junio '07	1,000.00	Si
1079	02 julio '07	2,200.00	Si
1056	26 junio '07	800.00	Si
829	8 mayo '07	3,500.00	Si
908	4 junio '07	3,000.00	Si
1057	5 junio '07	1,200.00	Si
918	15 mayo '07	4,000.00	Si
917	15 mayo '07	4,000.00	Si
1065	26 mayo '07	2,300.00	Si
870	20 mayo '07	3,800.00	Si
907	22 mayo '07	3,081.50	Si
886	30 mayo '07	3,900.00	Si
921	15 mayo '07	2,500.00	Si
919	15 mayo '07	4,000.00	Si
1116	15 mayo '07	2,500.00	Presenta escrito especificando pérdida de credencial
1117	15 mayo '07	2,500.00	Presenta escrito especificando pérdida de credencial
920	15 mayo '07	2,500.00	Presenta escrito especificando pérdida de credencial
1118	15 mayo '07	2,700.00	Si
1119	19 mayo '07	2,000.00	Si
1121	11 junio '07	1,360.00	Si
1122	07 junio '07	1,830.00	Si
1127	06 junio '07	2,500.00	Si
1115	18 junio '07	1,200.00	Si
976	11 mayo '07	2,000.00	Si

		\$ 198,221.50	
--	--	---------------	--

Solventa parcialmente la irregularidad de naturaleza técnica, puesto que ese partido político presentó documentación comprobatoria (repaps, fotocopia de la credencial de elector) por la cantidad de \$91,484.76. Sin embargo, no anexó la copia de la credencial de elector de los repaps números 920, 922, 970, 969, 1116, 1117 y 1125 que suman la cantidad total de \$17,100.00.

Fundamento legal.-Artículos 66, 67, 68, 70 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Revisión Física.

Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-262/2007, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, se designó al personal comisionado para realizar la visita de verificación física, dicho personal se constituyó en el domicilio legal que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido Verde Ecologista de México, sito con domicilio en Calle Andes No. 105 Col. Lomas del Campestre de esta Ciudad, a fin de practicar durante los días del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2007, la revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007).

Para efectuar la revisión física se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes a gastos de campaña del año dos mil siete (2007). Se detectó que ese partido político realiza su registro contable mediante el manejo de tres controles contables independientes, a los cuales denomina de la siguiente manera:

- "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO CONCENTRADORA."
- "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PRESIDENTES."
- "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DIPUTADOS."

El Estado de Ingresos y Egresos en el que se consignan los diversos montos reportados por el Partido Verde Ecologista de México en las contabilidades independientes:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CONSOLIDADO.		CONCENTRADORA
CONCEPTO		
Ingresos		
Financiamiento Público		3'301,832.93
Total de ingresos		3'301,832.93
Egresos		
Gastos de propaganda		338,619.62
Gastos Operativos de campaña		501,573.37
Gastos en prensa		203,438.45
Gastos en Radio		1'058,394.85
Gastos en Televisión		442,489.59
Traspaso municipios		428,869.64
Traspaso Diputados		328,869.64
Total de egresos		3'302,255.166
Déficit o Remanente		-422.23

Ahora bien, una vez concluida la revisión física respecto a los gastos de campaña de Diputados y Ayuntamientos, al partido político, se le realizaron las siguientes observaciones:

Observación 1.

"Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria En Medios de Comunicación por la cantidad de \$216,440.25, según anexo No. 1."

Respuesta del Partido Político.- "Envié facturas de medios de comunicación en original."

- **No solventa**, toda vez que ese partido político no presentó las facturas originales, respecto de las pólizas números 20, 24, 25, 28, 29, 31,32 y 48, que ampararan la cantidad de \$216,440.25.

Cabe señalar que el partido político anexó a su escrito de contestación copias de las facturas números 11689, 3674, 990, 9608, 0006 y 14157 que no amparan la cantidad que le fue observada, pues las presentó en copias fotostáticas, las que debió de haber presentado en originales.

Fecha	No. Factura	Nombre	Cantidad	
16/06/2007	11689	Radiodifusora XHZER SA de CV	\$ 48,932.50	Copia fotostática
01/06/2007	3674	Zacatecas Radio FM SA de CV	23,011.50	Copia fotostática
01/06/2007	990	Sonido Estrella	24,667.50	Copia fotostática
23/05/2007	9608	Canal XXI SA de CV	60,133.99	Copia fotostática

3/10/2007	0006	Canal 3 Ojocaliente, Irma Fabiola	400.00	Copia fotostática
25/05/2007	14157	Grupo Plata Zacatecas SA de CV	35,880.00	Copia fotostática
		TOTAL	193,025.49	

Es importante señalar que mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 221/07, de fecha 21 de agosto de 2007, recibido por ese partido político el día 23 de agosto del mismo año, le fueron entregadas al partido político 30 facturas originales por concepto de contratación (centralizada) en medios de comunicación por un monto total de \$1'473,371.68 las que fueron cubiertas por este órgano electoral con cargo a sus prerrogativas de gastos de campaña, por lo que dicho partido político tuvo en su poder la documentación comprobatoria (facturas), que pudo haberlas presentado en la revisión física se realizó del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2007.

Fundamento legal.- Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 60, 61, y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma de recibido del beneficiario por la cantidad de \$145,022.98, según anexo No. 4".

Respuesta del Partido Político.- "Anexo copia de la copia de cheque y póliza con la firma de recibido del beneficiario."

Solventa, toda vez que dicho partido político presentó la documentación comprobatoria (pólizas, cheques) con las firmas de los beneficiarios que recibieron los importes que a continuación se especifican:

CHEQUE	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	CON FIRMA
94	Productos plásticos	13/06/2007	\$ 23,132.25	Con firma
92	Publicidad impresa	15/06/2007	44,528.25	Con firma
91	Vales de gasolina	15/06/2007	25,000.00	Con firma
83	Vales de gasolina	02/06/2007	7,000.00	Con firma
64	Despensas Básicas	02/06/2007	30,000.00	Con firma
66	Vales de gasolina	05/06/2007	7,428.89	Con firma
67	Vales de gasolina	05/06/2007	7,933.59	Con firma
		TOTAL	\$ 145,022.98	

Fundamento legal.- Artículos 60 y 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese partido político, y una vez terminada la visita de verificación física, se realizaron un total de ocho observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas seis (6) parcialmente una (1), y no solventó una (1).

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
8	6	1	1

Partido Político Convergencia

Décimo Segundo.- Los gastos de campaña sobre el origen y destino de los recursos para las campañas de Diputados y Ayuntamientos del año dos mil siete 2007, fueron presentados por el partido político de la Revolución Democrática, que de conformidad con el convenio de coalición fue el partido político encargado de la Administración de la Coalición "Alianza por Zacatecas"; integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia.

Partido Nueva Alianza

Décimo Tercero.- En fecha 25 de agosto del año dos mil siete 2007, dicho partido político presentó el informe financiero de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil siete 2007.

De conformidad con el informe financiero correspondiente a gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), y de la revisión de gabinete, a dicho partido político, se le realizaron seis (6) observaciones mediante oficio: OF/IEEZ/CAP No. 240/07, de fecha 10 de octubre del 2007. Dicho partido político dio respuesta mediante oficio número CF/17/07 de fecha 20 de octubre del año dos mil siete 2007, conforme a lo siguiente:

Revisión de gabinete.

Observación 1.

"Los informes financieros: Balance General al 30 jun 07 y Balanza de Comprobación al 30 jun 07 no coinciden los saldos, el mismo sistema electrónico de contabilidad Contpaq le señala errores para el balance Error, los totales de activo y pasivo mas capital no son iguales; para la Balanza de Comprobación Error, los saldos iniciales no coinciden y los saldos actuales no coinciden. Sírvase aclarar y corregir la información financiera."

Respuesta del Partido Político.- "Por error que desconocemos del Programa CONTPAQ y no en la captura de pólizas se muestra un error de un saldo en diferencia de 15,000,

pero el cuadro y sumas iguales si corresponden por lo que ruego a Usted me de oportunidad de presentar la información como esta o tiempo necesario para su apertura de nueva Empresa y recaptura de todos los movimientos contables ya presentados por segunda ocasión, adherimos a la presente las pólizas de todos los movimientos para que verifiquen que cuadran todas y cada una de ellas por lo que desconocemos de donde o en que momento se pudo haber generado el error por lo que creemos que es del mismo sistema."

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que dicho partido político no corrigió la diferencia detectada en las sumas iguales en balance general así como en la balanza de comprobación por la cantidad de \$15,000.00.

Fundamento legal.- Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"No detalla en forma individual el origen y aplicación de recursos de cada una de las campañas no presentó los formatos de campaña "IC", sírvase enviarnos cada formato en forma individual de todos los candidatos de Ayuntamientos y Diputados".

Respuesta del Partido Político.- "Se utilizaron Formatos para otorgar recursos a cada candidato según su elección (Diputado o Presidente) y de igual manera se opto por la de cuenta concentradora por ser un recurso inferior al Millón de pesos. Anexo copia de estos."

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que el partido político no presentó los formatos "IC" que se le solicitaron de manera específica respecto a los ingresos de campaña por Candidato.

Fundamento legal.- Artículo 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

"No apertura cuentas de cheques; una para campaña de diputados y otra para ayuntamientos solo apertura una sola cuenta concentradora No. 540277638 de Banorte."

Respuesta del Partido Político.- "En acuerdo con su antecesora y al curso de capacitación que otorgo el IEEZ a los partidos políticos se estableció que se podía no aperturar las cuentas y tener el Partido una cuenta concentradora para el control de los gastos de campaña de cada candidato."

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que dicho partido político no aperturó las cuentas bancarias para el manejo de los gastos de campaña clasificados para Diputados y Ayuntamientos.

Cabe señalar que en los cursos de capacitación que impartió el Instituto no se señaló que los partidos políticos podían aperturar una cuenta concentradora para el control de los gastos de campaña de cada candidato.

Fundamento Legal.- Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4 "Se solicita estados financieros al 31 de mayo del 2007 de: Balance general; Estado de Resultados y Balanza de comprobación".

- **Respuesta del Partido Político.-** *"Anexo Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación que por el punto No. 1 de estas mismas observaciones no se incluyo esperando nos den la oportunidad de que sea subsanado como es la petición formulada."*

No solventa la irregularidad de naturaleza técnica, en virtud a que dicho partido político presentó los estados financieros con diferencias en sus sumas iguales.

Fundamento legal.- Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 5

"En el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales consiga cifras globales y no reporta gastos operativos por *servicios personales* cuentas 5-51-513-0100-0000 y 5-51-514-0100-0000 sírvase informarnos sobre estos rubros. En caso de haber efectuado erogaciones por concepto de Repap's se solicita los formatos correspondientes y el desglose respectivo."

Respuesta del Partido Político.- *"Este apartado se reportara en los recursos que se obtuvieron de la dirigencia nacional, si se tienen contemplados y será cubierto en los informes que se remitan a la CD. De México."*

- **No solventa** la irregularidad de naturaleza técnica, dado que dicho partido político no presentó el desglose gastos operativos por servicios personales. Adicionalmente, ese partido político no informó haber efectuado erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Fundamento legal.- Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por otra parte mediante oficio No. CF/20/07 de fecha 3 de diciembre del 2007, dicho partido político solicitó que la revisión física se llevara a cabo en las oficinas del Instituto Electoral.

Para efectuar la revisión física se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros correspondientes a gastos de campaña del año dos mil siete (2007). Se detectó que ese partido político realiza su registro contable mediante un sólo estado financiero denominado "CAMPAÑA 2007", en el que agrupa los ingresos y egresos de las campañas registradas como "Campaña Diputados" y "Campaña Ayuntamiento 2007".

Ahora bien, una vez concluida la revisión de la documentación contable presentada por el partido político Nueva Alianza, respecto a los gastos de campaña de Diputados y Ayuntamientos y una vez concluida la revisión física, se le formuló la siguiente observación:

Revisión física

Observación 1.

"Se encontró documentación comprobatoria incompleta hasta por la cantidad de \$185,000.00 según póliza No. 3 Cheque número 1 de fecha 8 de mayo del 2007 por la cantidad de \$200,000.00 la documentación comprobatoria presentada asciende a la cantidad de \$15,000.00 (se anexa formato de observación)".

- **Respuesta del partido Político.-** *"En relación a su oficio, donde nos informa lo dispuesto por la comisión de Administración y Prerrogativas a la vista de los contadores, pongo a su disposición el recopilador que contiene dicha información, para su revisión y en su caso nos hagan las observaciones pertinentes en los Gastos de Campaña 2007, de igual forma entrego copia de los movimientos auxiliares para su revisión y cuadro."*

Documentación que presenta: Recibos expedidos por el Partido, asignados para gastos de campaña, especificando cantidad, Municipio o Distrito al que fue destinado, anexando además copia de las credenciales de elector de las personas que recibieron la cantidad correspondiente.

FECHA DEL RECIBO	CANTIDAD	LUGAR	DOCUMENTACION COMPROBATORIA
11/05/2007	\$ 15,000.00	Distrito II	Tres facturas que reúnen los requisitos fiscales que suman un total de \$ 15,000.00
11/05/2007	15,000.00	Zacatecas	Facturas, notas recibos por honorarios, que reúne requisitos fiscales que suman un total de \$15,017.70
10/05/2007	20,000.00	Calera, Zac.	Facturas que reúne requisitos fiscales, suman la cantidad de \$ 20,010.00

10/05/2007	3,500.00	Enrique Estrada	Factura que reúne requisitos fiscales por la cantidad de \$ 3,500.27
09/05/2007	8,000.00	Vetagrande	Facturas que reúnen requisitos fiscales, suman la cantidad de \$ 8,000.04
11/05/2007	6,000.00	Panuco	Bitácora de gastos por la cantidad de \$ 5,000.00 y dos facturas que reúnen los requisitos fiscales suman la cantidad de \$ 6,000.00
10/05/2007	19,000.00	Guadalupe, Zac.	Facturas que reúnen requisitos fiscales, por la cantidad de \$ 19,000.00, excepto la factura No. 1358 de Bordados & Tips expedida por \$ 2,240.00 a nombre de persona moral distinta al partido. Por lo tanto únicamente se comprueba la cantidad de \$ 16,760.00
10/05/2007	\$ 15,000.00	Distrito V	Facturas que reúnen los requisitos fiscales, suman la cantidad de \$ 15,008.87
10/05/2007	20,000.00	Guadalupe	Facturas que reúnen los requisitos fiscales, suman la cantidad de \$ 19,986.15.
10/05/2007	16,500.00	Distrito VI	Facturas que reúnen los requisitos fiscales, suman la cantidad de \$ 16,544.34
23/05/2007	7,000.00	Villa González Ortega	Recibo de honorarios por la cantidad de \$ 7,360.00
11/05/2007	15,000.00	Distrito XIV	Facturas que reúnen requisitos fiscales, suman la cantidad de \$ 14,280.87, excepto las facturas K-010211185 y K-010411414 por \$2,414.00 de Cia. Telcel expedida a diferente nombre del partido, los días 6 de mayo y 6 de junio 2007. Debiendo ser expedidas a nombre del Partido. Comprobando únicamente la cantidad de \$ 11,866.87
09/05/2007	10,000.00	Saín Alto	Facturas que reúnen requisitos fiscales, suman la cantidad de \$ 10,025.51.
09/05/2007	15,000.00	Villa de Cos	Facturas que reúnen requisitos fiscales, suman la cantidad de \$ 15,006.12
TOTAL	\$ 185,000.00		

- **Solventa parcialmente** la irregularidad de naturaleza técnica, toda vez que dicho partido político presentó documentación comprobatoria (facturas, pólizas) que amparan la cantidad de \$180,085.87. Sin embargo, en cuanto a la facturas 1358, K-010211185 y K-010411414 cuyo monto total asciende a la cantidad de \$4,914.13, no fueron expedidas a nombre del propio partido político.

Fundamento legal.- Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 60, 61, 62 y 124 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese partido político, y una vez terminada la verificación física, se realizaron un total de siete observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedó solventada una, solventada parcialmente una, y no solventadas cinco.

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
7	1	1	5

Partido Alternativa Socialdemócrata

Décimo Cuarto.- En fecha 30 de agosto del año dos mil siete (2007), dicho partido político presentó el informe financiero de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil siete 2007.

De conformidad con el informe financiero correspondiente a gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), y de la revisión de gabinete efectuada, a dicho partido político se le realizaron cuatro (4) observaciones mediante oficio, OF/IEEZ/CAP No. 242/07 de fecha 10 de octubre del 2007. Dicho partido político no dio respuesta a las observaciones que se le formularon.

Revisión de gabinete.

Observación 1.

"No presenta formatos de Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas Electorales de Ayuntamientos y Diputados de conformidad con el artículo 23 numeral 1 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones. Sírvase enviar estos formatos."

Observación 2.

"No presenta formatos por Reconocimientos por Actividades Políticas reportados en las cuentas: 5-51-511-5111-51110104; 5-51-511-5112-51120104; 5-51-5111-51110105 y 5-51-511-5112-51120307. De conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones. Sírvase enviar estos formatos."

Observación 3.

"No apertura cuentas de cheques para el Proceso Electoral 2007 cuenta concentradora, cuenta para campaña de diputados y otra para ayuntamientos. De conformidad con los artículos 31 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones. Utiliza la misma cuenta que ya tiene para gasto ordinario. Sírvase aclarar esta situación."

Observación 4.

"No envía los movimientos auxiliares de la cuenta de bancos y las conciliaciones bancarias por los meses de mayo y junio del 2007. Sírvase enviar los movimientos auxiliares y las conciliaciones correspondientes."

- **No solventa**, toda vez que dicho partido político no dio respuesta a las observaciones que se le formularon.

Fundamento legal.- Artículos 47, fracción XVIII, 68 y 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 72, numeral 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 28, 29, 31, 35, 36, 44, 46, 47, 55, 60, 61, 62, 64, 67, 68, 70, 79 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículo 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por otra parte, ese partido político mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre del 2007, solicitó que la revisión física se llevara a cabo en las oficinas del Instituto Electoral.

Terminada la revisión de la documentación contable presentada por el partido político Alternativa Socialdemócrata, respecto a los gastos de campaña de Diputados y Ayuntamientos y una vez concluida la revisión física, se le formularon las siguientes observaciones:

Revisión física.

Observación 1.

“Se encontraron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$232,065.00 se anexa formato número 1.”

Respuesta del Partido Político.- *“Por medio de la presente y en relación a oficio OF/IEEZ/CAP No. 281/07 de fecha 10 de diciembre del año en curso, donde se me requiere subsane las observaciones correspondientes a Campaña 2007, me permito manifestar que hasta el momento no hay posibilidad de corregir ya que no contamos con la documentación comprobatoria que se nos requiere, por lo cual queda todo igual.”*

- **No solventa**, toda vez que dicho partido político no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$232,065.00

Fundamento Legal. Artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

“Se encontró documentación comprobatoria Incompleta hasta por la cantidad de \$12,129.70 se anexa formato número 2”.

Respuesta del Partido Político.- No dio respuesta.

- Por tanto, no solventa esa observación por no haber dado respuesta.

Fundamento legal. Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

“Se encontró documentación comprobatoria en copia fotostática hasta por la cantidad de \$1,300.00 se anexa formato número 3”.

Respuesta del Partido Político.- *“Por medio de la presente y en relación a oficio OF/IEEZ/CAP No. 281/07 de fecha 10 de diciembre del año en curso, donde se me requiere subsane las observaciones correspondientes a Campaña 2007, me permito manifestar que hasta el momento no hay posibilidad de corregir ya que no contamos con la documentación comprobatoria que se nos requiere, por lo cual queda todo igual.”*

- **No solventa**, toda vez que dicho partido político no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,300.00.

Fundamento legal.- Artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros por ese partido político, y una vez terminada la verificación física, se realizaron un total de siete observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron sin solventar las siete observaciones

Total Observaciones	Solventadas	Solventadas Parcialmente	No Solventadas.
7	0	0	7

Décimo Quinto.- De acuerdo al análisis de los considerandos séptimo al décimo cuarto, se concluye que se detectaron errores técnicos y omisiones en la presentación de los informes de los partidos políticos sobre el origen y destino de sus gastos tendientes a la obtención de votos del proceso electoral del año dos mil siete (2007). Como se desprende de las observaciones formuladas en este dictamen, a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Alternativa Social Demócrata y Coalición “Alianza por Zacatecas” conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia; se les

formularon diversas observaciones por irregularidades en la comprobación del origen y destino de los recursos, tales como: estados financieros que no coinciden sus saldos totales; no realizan la apertura de cuentas de cheques para cada tipo de campaña; aportaciones de militantes y simpatizantes que no están contabilizadas; ingresos por financiamiento mal clasificados; depósitos, ingresos reportados en los formatos de campaña IC que no coinciden con los depósitos en los estados de cuenta; ingresos sin comprobación; falta de estados financieros; formatos mal requisitados en su llenado; diferencias entre lo contabilizado y lo registrado; erogaciones sin documentación comprobatoria, erogaciones sin requisitos fiscales, erogaciones con documentación comprobatoria incompleta, erogaciones con documentación comprobatoria, que no corresponden al periodo o lugar de comisión, con facturas vencidas, con documentos a nombre de terceras personas; que no justifican el motivo del gasto, de medios de comunicación en copias fotostáticas, contabilizadas por cantidad distintas a la comprobada y sin firma del beneficiario; debido fundamentalmente a problemas de organización administrativa, falta de medidas de control interno, así como a la falta de un estricto apego a la normatividad establecida.

Partido Político	Total de Observaciones	Solventa	Solventa Parcialmente	No Solventa
PAN	24	9	4	11
PRI	15	9	5	1
COALICIÓN PRD-PC	14	11	2	1
PT	19	3	1	15
PVEM	8	6	1	1
PNA	7	1	1	5
PASD	7	0	0	7

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracción I, II y III, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, y XXV, 36, 47, fracción I, XIV, XVIII, 63, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, VII, VIII, LII y LVIII, 42, fracciones IX, XII y XVIII, 65, 72, 74 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13, 16, 19, y 29 fracción XII del

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 13, 15, 18, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 79, 88, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; así como a las Normas de Información Financiera; la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el presente.

DICTAMEN:

PRIMERO: Los Informes Financieros de Gastos de Campaña relativos al ejercicio fiscal del año dos mil siete 2007, que presentaron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Coalición "Alianza por Zacatecas", conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, en general presentan errores u omisiones de naturaleza técnica por la falta de organización administrativa y a la ausencia de medidas de control interno, por lo que no se observan las normas de información financiera.

SEGUNDO: El informe financiero que presentó el Partido Político Acción Nacional, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, por lo que se le formularon veinticuatro (24) observaciones. De dichas observaciones solventó nueve (9), parcialmente cuatro (4) y no solventó once (11).

TERCERO: El informe financiero relativo a los gastos de campaña del 3 de Mayo al 27 de Junio del año dos mil siete que presentó el Partido Político Revolucionario Institucional, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, por lo que se le formularon quince (15) observaciones. De dichas observaciones solventó nueve (9), parcialmente cinco (5) y no solventó una (1).

CUARTO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 27 de Junio del año dos mil siete que presentó el Partido Político de la Revolución Democrática, como Administrador de la Coalición Alianza por Zacatecas conformada por

los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, por lo que se le formularon catorce (14) observaciones. De dichas observaciones solventó once (11), parcialmente dos (2) y no solventó una (1).

QUINTO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 27 de Junio del año dos mil siete que presentó el Partido Político del Trabajo, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon diecinueve (19) observaciones. De dichas observaciones solventó tres (3), parcialmente una (1) y no solventó quince (15).

SEXTO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 27 de Junio del año dos mil siete que presentó el Partido Político Verde Ecologista de México, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon ocho (8) observaciones. De dichas observaciones solventó seis (6), parcialmente una (1) y no solventó una (1).

SÉPTIMO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 27 de Junio del año dos mil siete que presentó el Partido Político Nueva Alianza, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, por lo que se le formularon siete (7) observaciones. De dichas observaciones solventó una (1), parcialmente una (1) y no solventó cinco (5).

OCTAVO: El informe financiero relativo a los gastos de Campaña del 3 de Mayo al 27 de Junio del año dos mil siete que presentó el Partido Político Alternativa Socialdemócrata, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon siete (7) observaciones. De dichas observaciones no solventó siete (7).

NOVENO: Sométase el presente Dictamen a la consideración del máximo órgano de dirección para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los 7 días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

**La Comisión de Administración y Prerrogativas
Del Consejo General**

Lic. Manuel de Jesús Briseño Casanova.

Presidente de la Comisión

Lic. Felipe Guardado Martínez
Vocal

Lic. Bernardo Gómez Monreal
Vocal

L. C. Patricia Hernández Domínguez
Secretaria Técnica